

Sunchales, 28 de Noviembre de 1.994.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1033/94

VISTO:

Las Ordenanzas 472/92 (893/92) y 540/93 (960/93), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas se autorizaba a los Sres. Dario y Gerardo Stucky s habilitar un patio cervecero en el Parque Urquiza de nuestra ciudad;

Que, ahora el Sr. Elvio Stucky, quien en su carácter de actual concesionario del Bar y Comedor 12 de Octubre, solicita se lo autorice nuevamente a usar el Parque Urquiza para la atención de sus clientes;

Que, conforme a lo actuado en Diciembre de 1992 a la fecha, no se detectaron hechos que impidan otorgar un nuevo permiso;

Que, aún así se estima necesario establecer en la presente norma legal, las condiciones originalmente dispuestas en la Ordenanza N° 472/92);

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1033/94

Art. 1º) Autorícese al Sr. Elvio Stucky D.N.I. 11.728.829, concesionario del dar del Club de Bochas 12 de Octubre, según fotocopia de contrato que se adjunta a la presente, a habilitar un patio cervecero en el Parque Urquiza de nuestra ciudad.-

Art. 2º) Establécese que el solicitante, Sr. Elvio Stucky, deberá con esta habilitación excepcional, encuadrarse dentro del régimen tributario establecido por Ordenanza N° 478/92(899/92), Art. 80º, o por la Ordenanza que la reemplace, abonando por cantidad de mesas y por uso de cantero.-

Art. 3º) Otorgase la mencionada habilitación, por el término de un año contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Así mismo se dispone que la constatación fehaciente de cualquier tipo de inconvenientes o anormalidades a pautas de conducta, comportamiento, vecindad, ética, moral o de cualquier otro tipo, facultará a la Municipalidad de Sunchales a dejar sin efecto ésta habilitación sin derecho a reclamo alguno por parte del Sr. Elvio A. Stucky.-

Art. 4) Dispònese, en el caso de cumplimentar lo establecido en el Art. 1ro. que, los lugares habilitados del Parque Urquiza, son los que se detallan en croquis adjunto. A su vez queda prohibido la colocación de mesas y sillas en espacios verdes.-

Art. 5º) Dispònese, en el caso que resulte imprescindible, la circulación o tránsito de personas por un espacio verde, previamente señalará el camino a seguir, colocando ordenadamente lajas sueltas, a satisfacción de la inspección de la Sec. de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6) Dèjese establecido que con ésta habilitación, el SR. Elvio Stucky, deberá cuidar y mantener la higiene del Parque Urquiza, tanto en la zona afectada al Patio Cervecero, como así también en sus alrededores, de manera tal que la actividad a desarrollar no deje indicios de suciedad.-

Art. 7) Elèvese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, pùbliquesse, archìvese y dèse al R. de R. D. y O.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL
COMUNIDAD ORGANIZADA

JUAN C. AUDGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archìvese y dèse al R. de R.D. y O.-

SUNCHALES, 2 de Diciembre de 1994.-

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

